



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

*Y o m R*  
HLF / EPG / GOM / RMP

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

**RES EXENTA: N° 5968**

**SANTIAGO**, 14 de noviembre de 2012.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de noviembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Club Deportivo Recreativo de Lisiados "Gran Esperanza", cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

  
**OSCAR MELLADO BERRÍOS**  
Director Nacional ( S )

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**Y**

**CLUB DEPORTIVO RECREATIVO DE LISIADOS "GRAN ESPERANZA"  
PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPO DE  
HANDBALL EN SILLAS DE RUEDAS EN TORNEO INTERNACIONAL DENOMINADO  
"II SUDAMERICANO DE HANDBALL EN SILLA DE RUEDAS COPA LIBERTADORES  
DE AMÉRICA"**

En Santiago, a 12 de noviembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte ; y, por la otra parte, el **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO DE LISIADOS "GRAN ESPERANZA"**, rol único tributario N° 71.112.500-0, en adelante el EJECUTOR, representado por su Presidente, don Claudio Santander Cuevas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Manuel Garretón Block 1208, Departamento 504, Concepción, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.422, publicada el 10 de Febrero del 2010, que "Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas Con Discapacidad" establece en su artículo 7° que "se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social".





2. Que SENADIS, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y a la disposición citada, se encuentra trabajando en un conjunto de acciones para promover el deporte en personas con distintos tipos de discapacidad.
3. Que para ello, el Servicio ha visto la necesidad de implementar proyectos pilotos que permitan el desarrollo de iniciativas deportivas, para lo cual ha recurrido a organizaciones de y para personas con discapacidad, para potenciarlas y guiarlas en este proceso.
4. Que el EJECUTOR posee el perfil adecuado para implementar un proyecto como el que se financia en este convenio, ya que dentro de la esencia de su objeto se encuentra la práctica deportiva, en la que ha destacado a tal punto que clasificó, después de una competencia realizada en Santiago en agosto de 2012, para participar en el torneo denominado "II SUDAMERICANO DE HANDBALL EN SILLA DE RUEDAS COPA LIBERTADORES DE AMÉRICA", que se desarrollará en Brasil.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, y con el mérito de lo informado por el Encargado de Deportes de este Servicio, SENADIS ha decidido apoyar la participación de este equipo de deportistas que han clasificado para participar en el torneo a desarrollarse en Brasil, en las condiciones que se detallarán en el presente convenio y en su anexo, que se entiende formar parte integral de este.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar todas las acciones necesarias para que este equipo de handball de la Región del Bío Bío, participe en el evento internacional denominado "II SUDAMERICANO DE HANDBALL EN SILLA DE RUEDAS COPA LIBERTADORES DE AMÉRICA", que se desarrollará en Brasil, ciudad de Curitiba, entre del 14 al 18 de noviembre de 2012, según los términos consignados en el anexo de este Convenio.

Las personas que participen en el torneo deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD.** SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$1.470.360 ( un millón cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta pesos ), la que se depositará en la cuenta de ahorro N° **53369377767** que el EJECUTOR mantiene en el Banco Estado.

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.



El EJECUTOR deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, y en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO PARCIAL.** El financiamiento otorgado por SENADIS para este proyecto es parcial. En consecuencia, el ejecutor sólo podrá imputar gastos a este convenio, para lo especificado en el anexo de este documento.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido y a lo consignado en el anexo, que forma parte integral del presente documento.
- B) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, todo ello mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución, sede o lugar de actividades, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento de este proyecto, con motivo de visitas de monitoreo y/o supervisión, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio del EJECUTOR.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

**QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.



2. Que SENADIS, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y a la disposición citada, se encuentra trabajando en un conjunto de acciones para promover el deporte en personas con distintos tipos de discapacidad.
3. Que para ello, el Servicio ha visto la necesidad de implementar proyectos pilotos que permitan el desarrollo de iniciativas deportivas, para lo cual ha recurrido a organizaciones de y para personas con discapacidad, para potenciarlas y guiarlas en este proceso.
4. Que el EJECUTOR posee el perfil adecuado para implementar un proyecto como el que se financia en este convenio, ya que dentro de la esencia de su objeto se encuentra la práctica deportiva, en la que ha destacado a tal punto que clasificó, después de una competencia realizada en Santiago en agosto de 2012, para participar en el torneo denominado "II SUDAMERICANO DE HANDBALL EN SILLA DE RUEDAS COPA LIBERTADORES DE AMÉRICA", que se desarrollará en Brasil.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, y con el mérito de lo informado por el Encargado de Deportes de este Servicio, SENADIS ha decidido apoyar la participación de este equipo de deportistas que han clasificado para participar en el torneo a desarrollarse en Brasil, en las condiciones que se detallarán en el presente convenio y en su anexo, que se entiende formar parte integral de este.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar todas las acciones necesarias para que este equipo de handball de la Región del Bío Bío, participe en el evento internacional denominado "II SUDAMERICANO DE HANDBALL EN SILLA DE RUEDAS COPA LIBERTADORES DE AMÉRICA", que se desarrollará en Brasil, ciudad de Curitiba, entre del 14 al 18 de noviembre de 2012, según los términos consignados en el anexo de este Convenio.

Las personas que participen en el torneo deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD.** SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$1.470.360 ( un millón cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta pesos ), la que se depositará en la cuenta de ahorro N° **53369377767** que el EJECUTOR mantiene en el Banco Estado.

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, y en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO PARCIAL.** El financiamiento otorgado por SENADIS para este proyecto es parcial. En consecuencia, el ejecutor sólo podrá imputar gastos a este convenio, para lo especificado en el anexo de este documento.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido y a lo consignado en el anexo, que forma parte integral del presente documento.
- B) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, todo ello mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución, sede o lugar de actividades, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento de este proyecto, con motivo de visitas de monitoreo y/o supervisión, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio del EJECUTOR.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

**QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.





**SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el evento que la participación de este equipo de handball en el torneo brasileño, que representa a este EJECUTOR, requiriera gastar sumas superiores a las que corresponden al financiamiento parcial que SENADIS otorga en este acto, el pago de la diferencia será asumido exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que el total de los gastos sea menor al programado, el EJECUTOR reintegrará a SENADIS dicha diferencia, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El EJECUTOR deberá contratar por su cuenta y riesgo al profesional encargado de acompañar a los deportistas que participarán en el torneo en Brasil, sin que exista vínculo de dependencia o subordinación alguno con SENADIS.

**OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio deberá ejecutarse hasta el día 30 de noviembre en curso, inclusive. Para todos los efectos, se entiende que la ejecución termina cuando los deportistas han retornado a sus respectivos domicilios, después de participar en el campeonato, en las condiciones detalladas en el presente documento.

**NOVENO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.** Se deja constancia que los beneficiarios del presente Convenio son quienes figuran en el anexo que se entiende formar parte integral del presente convenio, que además están inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

**DÉCIMO: SUPERVISIÓN.** SENADIS podrá solicitar en todo momento información al EJECUTOR, acerca del cumplimiento de este Convenio, y su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración del EJECUTOR.

Para estos efectos, se designará un funcionario de la Dirección Regional de Concepción del SENADIS que supervise la ejecución de este proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO : INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte del ejecutor, las siguientes:

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 4) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.





- 5) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) No participar en el Torneo internacional, que justifica el aporte otorgado en este caso.  
Para todos los efectos, será necesario que el equipo de handball participe en el primer partido del torneo en el que le corresponda presentarse y, asimismo, en todos los demás para los cuales resulte clasificado.
- 7) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 8) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 9) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.

**DÉCIMO SEGUNDO : RENDICIÓN DE CUENTAS.** El EJECUTOR deberá presentar las siguientes cuentas, a más tardar, el 07 de diciembre de 2012, las que serán remitidas a la Dirección Regional de Concepción de SENADIS:

**A) Cuenta de las actividades.** Contemplará un informe general sobre la participación del equipo de handball en el torneo y los resultados obtenidos en el mismo así como documentos fotográficos y/o de prensa, en los que conste la realización de las actividades deportivas, desarrolladas en los términos señalados en el anexo que forma parte integral del presente convenio.

**B) Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por el EJECUTOR durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre y se informará por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el EJECUTOR en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución del documento de garantía bancaria rendida por el ejecutor.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el EJECUTOR y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte del EJECUTOR, sin que SENADIS se pronuncie sobre la







misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Por el contrario, si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el EJECUTOR tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO TERCERO : GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente convenio contrae, el CLUB DEPORTIVO RECREATIVO DE LISIADOS "GRAN ESPERANZA" entrega en el acto de la firma del presente Convenio, a SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$147.036 ( ciento cuarenta y siete mil treinta y seis pesos ) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2012.

**DÉCIMO CUARTO : FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El EJECUTOR deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total.** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima primera de este convenio.

**B) Restitución parcial:**

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.



Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el EJECUTOR haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEXTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Concepción.

**DÉCIMO OCTAVO : PERSONERÍAS.** La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como su Director Nacional Subrogante consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011; y la personería de don Claudio Santander Cuevas para representar al Club Deportivo Recreativo de Lisiados "Gran Esperanza", consta en Certificado emitido por doña Janette Cid Aedo, Secretaria Municipal ( S ) de Concepción, con fecha 06 de noviembre de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



**OSCAR MELLADO BERRÍOS**  
Director Nacional ( S )  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
**CLAUDIO SANTANDER CUEVAS**  
Presidente  
Club Deportivo Recreativo  
de Lisiados "Gran Esperanza"

  
HLF / EPG / GCM / SJA / PDG

## ANEXO

**Objeto del convenio.** El objeto específico del convenio, es que este sea uno de los equipos de un Club que participe en representación del país, en el torneo, internacional "II SUDAMERICANO DE HANDBALL EN SILLA DE RUEDAS COPA LIBERTADORES DE AMÉRICA", por constiuir un equipo destacado que ha clasificado en una competencia destinada especialmente a conseguir un cupo para dicho evento.

**Fechas del Torneo: 14 al 18 de noviembre de 2012.**

**Lugar: Brasil, ciudad de Curitiba.**

**Jefe de Delegación: Claudio Santander Cuevas.**

Se deja constancia que con el aporte de SENADIS, se financiará los gastos de traslado de los jugadores, sin perjuicio que el EJECUTOR financie los gastos correspondientes al Jefe de Delegación y el Encargado Técnico, quienes acompañarán al equipo durante toda su participación en este evento, hasta que los jugadores retornen a sus domicilios.

### **Cuadro General de Gastos Financiados por SENADIS**

Con el monto otorgado por SENADIS se podrá financiar cualquier gasto de traslado de los jugadores, para participar en el torneo, sea que ellos se produzcan al interior de Chile para desplazarse a Brasil, o durante la estadía en el torneo, y hasta que ellos retornen a sus domicilios.

<b>APORTE DE SENADIS</b>	\$1.470.360
<b>APORTES PROPIOS Y/O TERCEROS (Honorarios del encargado técnico )</b>	\$120.000

**Evaluación de los Resultados y Logros:** Habrá una evaluación hecha por el Encargado deportivo, que consignará los resultados obtenidos por los jugadores en su participación, la que formará parte de la cuenta de actividades.



### Listado de beneficiarios

NOMBRE	EDAD	COMUNA	RUT
Pablo Suarez Suarez			
Luis Orellana Riquelme			
Héctor Sepúlveda			
Carmen Villarroel Ibáñez			
Marco Matamala Muñoz			
Christopher Delgado Edgard			

*af*

